

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 47
SERIE 2002-2003**

(P. de R. Núm. 37, Serie 2002-2003)

APROBADA:

2 DE OCTUBRE DE 2002

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA DÓLARES (\$22,170.00) A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO ESPERANZA PARA LA VEJEZ, INC., POR CONCEPTO DE SERVICIOS PRESTADOS A LOS CIUDADANOS DE MAYOR EDAD DE LOS SECTORES DE VISTA HERMOSA, LLORENS TORRES Y COMUNIDADES ADYACENTES BAJO EL PROGRAMA FEDERAL CONCESIÓN EN BLOQUE PARA SERVICIOS COMUNALES (CSBG); Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: EL Municipio de San Juan es una entidad política y jurídica, cuyas facultades y poderes están contenidas en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991";

POR CUANTO: El Departamento de la Familia, Administración de Familias y Niños, anualmente delega al Municipio de San Juan fondos aportados por el Gobierno Federal bajo la Ley que crea el Programa de Concesión en Bloque para Servicios Comunales (CSBG), dirigidos a proveer asistencia a las comunidades mediante una red de agencias de acción comunal y organizaciones de base comunitaria para auspiciar actividades en las comunidades con el propósito de reducir la pobreza y revitalizar las comunidades pobres y lograr autosuficiencia en individuos y familias;

POR CUANTO: Una vez el Departamento de la Familia y la Comunidad del Municipio de San Juan recibe estos fondos, a su vez los delega a Agencias sin fines de lucro;

POR CUANTO: Los fondos fueron referidos al Municipio de San Juan meses después del comienzo de la vigencia de los mismos, por lo que la formalización del contrato mediante el cual el Departamento de la Familia, Administración de Familias y Niños, delegó al Municipio los fondos correspondientes al período comprendido desde el 1ro. de octubre de 2000, hasta el 30 de septiembre de 2001, se completó el 29 de diciembre de 2000;

POR CUANTO: El contrato mediante el cual se le delegaban a Esperanza Para la Vejez, Inc., los fondos correspondientes al período del 1ro. de octubre de 2000 hasta el 30 de septiembre de 2001, fue enviado a la Oficina de Asuntos Legales en enero de 2001;

POR CUANTO: En vías de evitar la firma de un contrato con efecto retroactivo al 1ro. de octubre de 2000, se recomendó la firma con vigencia a partir del 9 de enero de 2001 hasta el 30 de septiembre de 2001;

POR CUANTO: Debido a lo anterior, se hace necesario que la Legislatura Municipal apruebe el pago correspondiente a período que quedó al descubierto de la vigencia del contrato, trimestre del 1ro. de octubre de 2000, hasta el 31 de diciembre de 2000. Durante ese tiempo, la entidad rindió los servicios y quedaron si pagar los salarios de los empleados de Esperanza Para la Vejez, Inc.;

POR CUANTO: Los VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA DÓLARES (\$22,170.00) que se le adeudan a Esperanza Para la Vejez, Inc., están disponibles hasta el 30 de septiembre de 2002, en la Partida de Presupuesto de los fondos aportados por el Gobierno Federal bajo la Ley que crea el Programa de Concesión en Bloque para Servicios Comunales (CSBG), 6427.01.45171500.2414.6329.0000;

POR CUANTO: El Artículo 2.001, Inciso (n) de la Ley Núm. 81, antes citada, faculta al Municipio para contratar los servicios profesionales, técnicos o consultivos que sean necesarios, y para realizar las actividades, programas y operaciones municipales para cumplir con cualquier fin público autorizado por esta ley o por cualquier otra ley que aplique a municipios;

POR CUANTO: Se reconoce la deuda entre el Municipio de San Juan y la Agencia Sin Fines de Lucro Esperanza Para la Vejez, Inc. y se autoriza el pago de la misma según se resuelve en la presente Resolución.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Reconocer la deuda entre el Municipio de San Juan y la Agencia Sin Fines de Lucro Esperanza Para la Vejez, Inc., por concepto de Salarios de Personal durante el período correspondiente al 1ro. de octubre de 2000, hasta el 31 de diciembre de 2000, por servicios prestados a los ciudadanos de mayor edad de los sectores de Vista Hermosa, Llorens Torres y comunidades adyacentes bajo el Programa Federal Concesión en Bloque para Servicios Comunales (CSBG).

Sección 2da.: Autorizar al Director de Finanzas del Municipio de San Juan a pagar a Esperanza Para la Vejez, Inc., la cantidad de VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA DÓLARES (\$22,170.00) por concepto de lo explicado en la Sección 1ra. de esta Resolución. La cantidad antes mencionada se pagará con cargo a fondos federales disponibles en los libros de contabilidad del Municipio de San Juan bajo la Partida de Presupuesto Número 6427.01.45171500.2414.6329.0000.

Sección 3ra.: Toda Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 37, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de septiembre de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusados las señoras Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi y los señores Rafael R. Luzardo Mejías y Angel Noel Rivera Rodríguez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de septiembre de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde